ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600102574 de 2024

ASOCIADOS:	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL**
ASOCIADOS:	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN – RUTA N NIT: 900323466-1
OBJETO:	Convenio interadministrativo para la implementación de los nuevos proyectos priorizados por la Secretaría de Innovación Digital que fortalezcan el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito de Medellín
VALOR TOTAL CONVENIO:	DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L ($2.130.675.822)
VALOR APORTE DISTRITO:	DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000.000)
VALOR APORTE ASOCIADO:	CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L ($130.675.822)
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** Convenio interadministrativo para la implementación de los nuevos proyectos priorizados por la Secretaría de Innovación Digital que fortalezcan el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito de Medellín, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio interadministrativo contempla la ejecución de tres componentes:

COMPONENTE 1: Ciudadano 360

Definir la hoja de ruta para la implementación de la estrategia de ciudadano 360, basados en el levantamiento de iniciativas de servicios o soluciones priorizadas y centradas en el ciudadano de forma que permita conectar la ciudadanía y el Distrito.

COMPONENTE 2: Asistente Virtual con inteligencia Artificial

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Planificación y diseño del Producto Mínimo Viable o MVP de una solución que facilite la interacción entre el ciudadano y el Distrito potenciada por Inteligencia Artificial que permita tomar decisiones informadas a los ciudadanos y funcionarios, a partir de hasta 5 iniciativas o servicios, garantizando un mínimo de 2.

COMPONENTE 3: Soluciones CTI (Ciencia Tecnología e Innovación) para el Distrito inteligente.

Identificar, priorizar y diseñar el mínimo producto viable a partir de los retos de ciudad para los proyectos y soluciones en Ciencia Tecnología e Innovación que se ejecutarán a en el marco de plan de desarrollo 2024-2027 Medellín te Quiere, alineados con el programa Medellín Distrito Inteligente.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 38397, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L ($2.130.675.822)

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN- los aportes serán de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000.000)

Por parte del Asociado, Corporación Ruta N Medellín – RUTA N realizará aportes valorados en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L ($130.675.822).

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pagará a EL ASOCIADO el valor del aporte del Distrito mediante desembolsos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. Todos los desembolsos estarán sujetos a la entrega de actividades e informes de ejecución, de la siguiente forma:

1. Un Primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($800.000.000) previa aprobación del supervisor y orden de inicio de la ejecución a través de la plataforma SECOP II, acompañado del cronograma de ejecución de las fases.

2. Un Segundo desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($600.000.000) Previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes requisitos:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Informe de avance de implementación de las fases del convenio, en sus diferentes componentes, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

3. Un tercer desembolso equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del aporte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($400.000.000), previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes requisitos:

    - Informe de avance de implementación de las fases del convenio, en sus diferentes componentes, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

4. Un último desembolso equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del aporte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA; TECNOLOGÏA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($200.000.000), previa aprobación por parte del supervisor de los productos:
    - Productos asociados a los componentes 1 y 2 así:
        i. Informe de caracterización de arquetipos del ciudadano con necesidades específicas identificadas.
        ii. Documento con la estrategia de "Ciudadano 360", incluyendo las iniciativas de servicios o soluciones priorizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará al ASOCIADO el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio entre las partes, además el ASOCIADO deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el ASOCIADO en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de CUATRO (4) MESES sin superar la presente vigencia para su ejecución, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la <nombre de la Secretaría que suscribe el convenio>.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de **TRES (3)** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Procurar en todo momento la provisión de su experiencia y experticia técnica en la actividad de dinamización del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del distrito, para con ello facilitar el cumplimiento de los objetivos
- Brindar soporte y participar activamente en los informes y/o requerimientos que sean elevados por los entes de control y entes administrativos y que requieran información y/o documentación con respecto a la ejecución del objeto del convenio
- Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.
- Informar oportunamente a la Entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las que se convoque previamente.
- Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. Las partes ejercerán sobre la información confidencial del Distrito de Medellín, el mismo grado de diligencia que usa para proteger sus bienes intangibles según los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano; sin perjuicio de la información de carácter confidencial que, por los objetivos de la misma deba ser compartida con terceros interesados, para lo cual se dejará constancia mediante la suscripción de un acuerdo de confidencialidad.
- Designar el personal necesario con la suficiente idoneidad para el cumplimiento de los objetivos técnicos y entrega de los productos previstos en los compromisos técnicos.
- Participar de la labor de supervisión, designando un supervisor para la ejecución conjunta de los compromisos, y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Presentar **mensualmente**, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la propuesta técnica, los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de los avances, a fin de verificar y evidenciar el avance del convenio
- Facilitar la información de los profesionales y/o colaboradores designados para el avance de los compromisos conjuntos, en procura de alcanzar el cumplimiento cabal de los objetivos.
- Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los asociados que presten sus servicios para el asociado, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación contra el asociado por

cualquier motivo será contra este; en consecuencia, no se llamará al Distrito a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el asociado.

- Colaborar con la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Innovación Digital en los requerimientos que se realicen desde la supervisión conjunta.
- Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de obligaciones adquiridas para la consecución de alguno de los objetivos del convenio.
- Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del convenio
- Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los colaboradores que emplee para el cumplimiento de alguno de los compromisos asumidos.
- Tramitar los distintos permisos, aprobaciones y licencias que apliquen ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes
- Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que sus proveedores den cumplimiento a las mismas.
- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- El asociado debe proporcionar todas las condiciones logísticas para que su personal desarrolle las actividades requeridas en el contrato.
- El Asociado deberá asumir las obligaciones tributarias a las que haya lugar y que se deriven del desarrollo del convenio.
- El Asociado deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren por hechos generados en las relaciones contractuales que adquiera para el cumplimiento de alguno de los objetivos del convenio.
- Practicar en el momento del pago o abono a la cuenta, todas las retenciones que haya lugar, tal es el caso de la retención del impuesto sobre la renta e impuesto a las ventas, establecidas en las normas vigentes.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

- Realizar los desembolsos del recurso de manera oportuna de conformidad con el Plan de desembolsos definido entre las partes.
- Suministrar la información técnica y el apoyo logístico que requiera el cumplimiento de los objetivos.
- Designar un supervisor para el Convenio.
- Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL o que el DISTRITO posea y que sea de importancia el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por la supervisión conjunta y la Contraparte.
- Verificar en un término prudencial las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del convenio con la respectiva justificación.
- Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.
- Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el convenio y sus documentos anexos.
- Proporcionar el catálogo de sistemas de información y el documento “LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN” en su versión 4 de la Secretaría de Innovación Digital.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: **GARANTÍAS**. De conformidad con la estimación de riesgos del Convenio, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1582 de 2015, no serán exigible la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. No aplica

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. [En caso de aplicar] EL ASOCIADO [y sus dependientes en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí

y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el ASOCIADO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de **EL ASOCIADO** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000118096	2.000.000.000	4800015231

*****En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras que se protejan tanto por el derecho de autor como por la propiedad industrial, y que se deriven de la ejecución del presente convenio, se protegerán por las normas vigentes aplicables a la propiedad intelectual. Los derechos morales se respetarán a los respectivos autores y los derechos patrimoniales sobre las obras corresponderán a las partes del convenio, conforme lo acordado

PARAGRAFO. Las partes o alguna de ellas podrán crear obras derivadas de las creadas en virtud del presente convenio, con la autorización de la otra parte. Siempre se deberá dar los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de que la obra originaria es propiedad de las partes y señalar el número del convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO. La suscripción del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso de las marcas, logos, emblemas, lemas y demás signos distintivos sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

PARAGRAFO TERCERO. Las partes declaran que los aportes intelectuales que realicen no vulneran derecho de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, la parte asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. En caso de que algunas de las partes hagan uso o entregue como aporte una obra que no es de tu titularidad, deberá acreditar que cuenta con la licencia para su uso.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGÉSIMA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos y asignados dentro del convenio de asociación y/o convenio. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al asociado o subasociados toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas

de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte asociado o subasociado a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS. Las partes convienen no establecer multas o sanciones en la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes convienen no establecer multas o sanciones en la ejecución del convenio.

VÍGÉSIMA SÉPTIMA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA. Las partes del presente convenio manifestamos conocer la trascendencia del presente acuerdo en atención a los deberes constitucionales y legales radicados en **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** que con ese acuerdo jurídico se pretenden atender.

VÍGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre **Cargo**	**Nombre** **Cargo**	**Nombre** **Cargo**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		